# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 16 DE JUNIO DE 2.023

N°23/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.





EXPTE.N°: 2.023-M-2152.

# SAN FERNANDO. 3 1 MAY 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de juegos inflables y lonas para polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada Nº 79/2.023 convocado el día 23 de mayo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L por la adquisición de juegos inflables y lonas para polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

#### POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de juegos inflables y lonas para polideportivos. A la firma BOREAS DESIGNS SRL por un monto total de \$7.072.500,00 (Pesos Siete millones setenta y dos mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-2152.

Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

<u>Artículo3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°:

Pref. Carlos Traverso Secretario de Deportes.



Sr. Santjago Aparicio INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO





EXPTE.N°: 2.023-M-2726.

# SAN FERNANDO, 7 4 JUN 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VERON. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada Nº86/2.023 convocado el día 14 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A por la ayuda social a personas – mejoras habitacionales – Por relocalización de barrios – Familia Verón - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

<u>Artículo 1º:</u> ADJUDICAR la ayuda social a personas – mejoras habitacionales – por relocalización de barrios – Familia Verón - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma **SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A** por un monto total de \$15.218.437,76 (Pesos Quince millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete con 76/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-2726.

Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

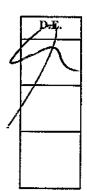
<u>Artículo3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 1629/23-

Sra. Maria Eva Andreotti Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreott INTENDENTE MUNICIPAL







Expediente Nº: 2.023-M-2655

# SAN FERNANDO, 7 JUN 2023

#### VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente Nº: 2.023-M-2655 relacionado con el llamado a

Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION DE

EXPEDIENTES" - Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 05 de junio de 2.023 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 39/23 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

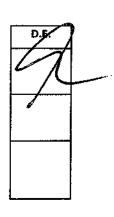
#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº 39/2.023

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 23 de junio de 2.023 con el fin de proceder a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES" para las Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2655, el cual se tiene por aprobado.







Expediente Nº: 2.023-M-2655

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 39/23 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

D.E.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

<u>ARTICULO 6º</u>: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1550/23-

Lic. German Reldán Secretarlo de Economía San Fernando Municipio



ic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





EXPTE. N°: 2.023-M- 2726.

# SAN FERNANDO, 5 6 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente № 2.023-M-2726, relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS -- MEJORAS HABITACIONALES -- POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VERON -- Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la contratación del servicio a la obra: "AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VERQN", y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas:

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a el servicio de la obra de AYUDA SOCIAL A PERSONAS – MEJORAS HABITACIONALES – POR RELOCALIZACION DE BARRIOS - FAMILIA VERON - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2726, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DECRETO Nº: 7537/237

Sra. Mária Eva Andreotti Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





Expte. N° 2655-M-2023

# SAN FERNANDO, - 9 MAY 2023

#### VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES" perteneciente a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando.

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 06 de junio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES" perteneciente a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2655, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

DAE:

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES" es refrendado por el Sr. Secretario de Economía de la Municipalidad de San Fernando.





Expte. N° 2655-M-2023



ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1278/23-

Lic. Germán Roldán Secretario de Economía San Fernan*d*o Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente Nº 2.021-M-3.887

SAN FERNANDO, 17 de marzo de 2.023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 2.021-M-3.887 relacionado con la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Municipalidad de San Fernando;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Area técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica informa que la continuidad de la obra se encuentra sujeta a la aprobación del proyecto eléctrico por parte de EDENOR.

Qué es necesaria una pausar los plazos de obra para completar la entrega final de la misma:

#### POR ELLO:

D.E.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos contractuales de la obra PLAN 81 VIVIENDAS - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

<u>ARTICULO 3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO Nº: 2558/233

Arq. María Cacilia Tucata Secretaria de Obras e Infraestructura pública



Lic Juan francisco Andreotti INTENDENTE NUNICIPAL







Expediente Nº: 3473/17

SAN FERNANDO,

1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.433/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 222.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.433/2.023, sancionada por el Honorable. Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

<u>Artículo 2º:</u> APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 5º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1609/233

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freita Secretario de Gobierno

Lic Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 3473/17

### **ORDENANZA Nº 13433/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la FIRMA DIVAFLO SRL, CUIT. N° 30715852167, según Expte. N° 3473/17, del cumplimiento del Código de Edificación Vigente, respecto de la obligación de contar con campana y de la construcción del conducto de ventilación sobre la línea municipal, para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 3030 – San Fernando - bajo el rubro "EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES" (8306).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio









Expediente Nº: 2902/2022.-

# SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.438/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 79.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.438/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Mayo de 2.023.-

Artículo 2º: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

DECRETO Nº 1599/233

-•

Sr. Luis A. Freitas Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 2902/22

### **ORDENANZA Nº 13438/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a las Sras. María Pía Fitero, María Laura Fitero, (UF 1) y Valeria Noemi Saavedra, (UF 2), propietarias del inmueble sito en la calle Pte. Perón N° 685/87, San Fernando, nomenclatura catastral 1 – A – 29 – 7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", "fluminación y Ventilación", "Fas" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 66 del Expte. N° 2902/22.-

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 66 del Expte. N° 2902/22.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ

Secretario H.C.D.

San Fernando Municipio

HONOH SEE THOMOPHER SEE THOMPHER SEE TH







Expediente Nº: 8443/18

# SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.434/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023;

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 60.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

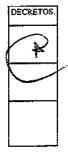
#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA.

Artículo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.434/2.023 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023.

Artículo 2º APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.



Artículo 3º La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias.







Artículo 4º Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5º Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.434/2.023 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

DECRETO № 1600/23-

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno THE DE SUIT OF THE PARTY OF THE

Lic. Juan Francisco Andreotti INCENDENTI MUNICIPAL







Expte. Nº 8443/18

# **ORDENANZA N° 13434/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Suc. de Rubén Antonio Accattoli y Sánchez y Suc. Noemí Valentina Sánchez, propietarios del inmueble sito en la calle Las Heras N° 924/27, San Fernando, nomenclatura catastral III – A – 5 – 8, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 47 del Expte. N° 5118/22, anexado al expte. N° 8443/18.-.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 6.24 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ -Secretario H.C.D. San Fernando Municipio THE SHANTE SON







Expediente Nº: 3971/21 - 4469/21

SAN FERNANDO,

1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.436/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 47.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.436/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1601/23=

DECRETOS.

Sr Luís Antonio Freitas Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 3971/21 4469/21

### **ORDENANZA Nº 13436/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase al Sr. Silva Hugo Héctor, CUIT. N° 20124089817, de lo normado por la Ordenanza N° 7881/02, respecto a la distancia de la playa de estacionamiento, para la habilitación del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4853 – San Fernando – bajo el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO – OFICINA – REMISES" (8401).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio







Expediente Nº: 2783/21

SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.435/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023;

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 44;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.435/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023.-

Artículo 2º APLICAR a la presente Ordenanza el pago único adicional, como plusvalor del beneficio económico obtenido por el incumplimiento de lo normado de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

DECRETO Nº

602/23

Sr. Lais Antonio Freitas Secretario de Gobierno

ic. Juan Francisco Andreotti NTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 2783/21

# **ORDENANZA Nº 13435/23**

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Torres Uriel Sergio., CUIT N° 20420925396, según Expte. N° 2783/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle French N° 375 – San Fernando – bajo el rubro "FABRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA" (2601).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LiC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

A HONORAGE STANAR







Expediente Nº: 793/18 1652/18

SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.443/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023;

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs. 171;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

Artículo 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.443/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023.-

Artículo 2º APLICAR a la presente Ordenanza el pago único adicional, como plusvalor del beneficio económico obtenido por el incumplimiento de lo normado de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

DECRETO Nº

1603/23=

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 793/18 1652/18

# **ORDENANZA N° 13443/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA TRANS-PER SA. CUIT N° 30699224444, según Expte. N° 1652/18, anexado al Expte. N° 793/18, para la habilitación de su comercio sito en la calle Ex Combatiente Juan Carlos Reguera N° 3061 – San Fernando – bajo el rubro "TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES" (3861), EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871".-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Lie. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

HONOR OF THE SECOND OF THE SEC







Expediente Nº: 1570/17

# SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.432/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2.023;

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 151.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

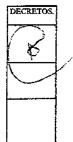
#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

# **DECRETA**

<u>Artículo 1º</u> PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.432/2.023 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023.

Artículo 2º APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores y posteriores al 18 de enero de 2.006.



Artículo 3º La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias.







Artículo 4º Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5º Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.432/2.023 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

DECRETO Nº 1604/23=

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno The state of the s

Jam Francisco Andreotti TENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 1570/17

#### **ORDENANZA N° 13432/23**

ARTICULO 1°.- Derogase la Ordenanza N° 13249/22, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de septiembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Exceptúase al Sr. Claudio Fernando Trejo, propietario del inmueble sito en la calle Av. Avellaneda N° 5645, San Fernando, nomenclatura catastral VII - M - 21 - 10a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Altura", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 30 del Expte. N° 1570/17.-

ARTICULO 3°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 30 del Expediente N° 1570/17.-

ARTICULO 4°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por los artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo N° 2 de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 5°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones antirreglamentarias de 57,20 M2 anteriores al 18 de enero de 2006 y 712,80 M2 posteriores a la misma.

ARTICULO 6°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

**ARTICULO 7°.-** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio







Expediente Nº: 3007/06

# SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.431/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 123.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.431/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previc a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1605/23=

DECRETOS.

Sr. Luís Antonio Freitas Secretario de Gobierno



Lic Juan Prancisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 3007/06

### **ORDENANZA Nº 13431/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Terzián Juan Carlos Horacio., CUIT N° 20129910268, según Expte. N° 3007/06, para la habilitación de su comercio sito en la calle Estrada N° 1153 – San Fernando – bajo el rubro "DEPOSITO" (9091).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio









Expediente Nº: 9371/18 - 2334/19

SAN FERNANDO,

1 2 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.444/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 49.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

۶,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.444/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de mayo de 2.023.-

<u>Artículo 2º:</u> APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: Ei presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 5º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1606/23=

\_\_\_\_

Sr. Luís Antonio Freitas Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 9371/18 2334/19

# **ORDENANZA N° 13444/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Corbacho Juan Ignacio. CUIT N° 20384052070, según Expte. N° 2334/19, anexado al Expte. N° 9371/18, para la habilitación de su comercio sito en la calle Maipú N° 2188 – San Fernando – bajo el rubro "AUTORADIO Y TRATAMIENTOS INTEGRALES DEL AUTOMOTOR - EXCLUIDO TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA" - SIN DESCRIPCION (9999).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D. San Fernando Municipio









Expediente Nº 5134/23

# SAN FERNANDO,

9 JUN 2023

#### VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 15 del Expte. Nº 5134/23,

#### Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de reforzar las partidas de gastos de servicios de impresión según la demanda, como así también distintas partidas según las necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

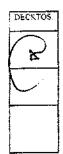
#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$	120.000,00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.3	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	10.000.000,00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$	500.000,00
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	2.2.3	CONFECCIONES TEXTILES	\$	350.000,00
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$	500.000.00
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	200.000.00
<u> </u>	\$ 11.670.000,00					









Expediente Nº 5134/23

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	3.2.9	OTROS	\$ 300.000,00
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.01.000	20.03	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 870,000,00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 10.000.000,00
TOTAL					\$ 11.670.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

588/23= DECRETO Nº Fernanda Retegui

Sr. Luis Antonio Freitas

ic. Juan Francisco Andreotti latendente Municipal

Secretario de Gobierno







Expediente Nº: 9248/22

# SAN FERNANDO, 5 8 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.426/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía, que corre a fs. 77.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincía de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.426/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2.023.-

<u>Artículo 2º:</u> APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

<u>Artículo 3º:</u> Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía y quien corresponda.

DECRETO Nº 1556/233

DECRETOS.

Sr. Luís Antonio Freitas Secretario de Gobierno



Lic: Juan Francisco
Andreotti
NTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 9248/22

#### **ORDENANZA Nº 13426/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la FIRMA CARNES VEDIA SRL. CUIT N° 30641995262, según Expte. N° 9248/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Rucci N° 2652 – San Fernando – bajo el rubro "ABASTECIMIENTO DE CARNES Y MENUDENCIAS" (6661).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio







Expediente Nº: 9283/2019.-

# SAN FERNANDO, E 8 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.417/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 41.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

# DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.417/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-



Artículo 3º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-





Expediente Nº: 9283/2019.-

Artículo 4º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5º: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.417/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1557/233

DECRETOS.

Sr. Liĝis Antonio Freitas Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 9283/19

#### **ORDENANZA Nº 13417/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a las Sres. Joaquín Borges Goncalvez y Ema Viviana González, propietarios del inmueble sito en la calle Sobremonte N° 3630, San Fernando, nomenclatura catastral VII – D – 158 – 22, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Altura", "Retiro de Frente", "Usos y Destinos", "Escaleras", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 51 del Expte. N° 9283/19.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 51 del Expte. N° 9283/19.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 161.92 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6° .- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

HONOPRAPILE SAME TO THE SAME T





Expediente Nº: 7033/2022.-

## SAN FERNANDO. - 8 JUN 2023

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 13.418/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 41.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.418/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-







Expediente Nº: 7033/2022.-

Artículo 4º: Con intervención de la Dirección de Obras Partículares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.418/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 7º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1558/23-

CV P

Sr. Luís Antonio Freitas Secretario de Gobierno TO SECOND SECOND

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 7033/22

### **ORDENANZA Nº 13418/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase al Sr. Ángel Francisco Maggi, propietario del inmueble sito en la calle Abra Nueva N° 1135, San Fernando, nomenclatura catastral IV – B – 9 – 2, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Parquización Zona Retiro de Frente" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 22 del Expte. N° 7033/22.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 22 del Expte. Nº 7033/22.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 251.71 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 8550/2022.-

## SAN FERNANDO, 💪 🖁 📙 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.419/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 41.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.419/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias







Expediente Nº: 8550/2022

Artículo 4º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.419/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 7º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

DECRETO Nº 3559/23-

DECRETOS.

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 8550/22

### **ORDENANZA Nº 13419/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Carlos Roberto Silva y Olga Ester Krum de Silva, propietarios del inmueble sito en la calle Monteagudo N° 3026, San Fernando, nomenciatura catastral VII – N – 21 – 12b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Usos y Destinos", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 26 del Expte. N° 8550/22.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 107.51 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 4º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ

Secretario H.C.D.

San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 9990/2022.-

# SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.427/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 57.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.427/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de mayo de 2023.-

CI

Artículo 2º: EXCEPTUAR al recurrente del cumplimiento de los normado por el artículo 13 de la Ordenanza nº 8677/05.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.427/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-







Expediente Nº: 9990/2022.-

<u>Artículo 5º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

DECRETO Nº 1560/23-

DECRETOS.

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 9990/22

## **ORDENANZA Nº 13427/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la FIRMA COMPAÑIA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTE, propietaria del inmueble sito en la calle Las Heras N° 1775/1789, San Fernando, nomenciatura catastral VIII – A – Fracc. I – 15, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", "FAS" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante de fs. 41 del Expte. N° 9990/22.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ

Secretario H.C.D.

San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 5671/2015.-

## SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.416/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-

#### Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 124.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.416/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Mayo de 2.023.-



Artículo 2º: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3º: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con mas la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-





Expediente Nº: 5671/2015.-

Artículo 4º: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

<u>Artículo 5º:</u> Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, Nº 13.416/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 7º:</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

DECRETO Nº 1561/23-

DECRETOS.

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 5671/15

## **ORDENANZA Nº 13416/23**

ARTICULO 1°.- Exceptúase al Sr. Vicente Aquiles, propietario del inmueble sito en la calle Constitución N° 1319/23, San Fernando, nomenclatura catastral II – A – 15 – 2, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 99 del Expte. N° 5671/15.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 99 del Expte. N° 5671/15.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 8.56 M2. antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6° .- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREX
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº 10504/22

# SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.422/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 1562/23-

\*

Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno

Lic. Yuan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 10504/22

## **ORDENANZA Nº 13422/23**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio CLX414, en el frente del domicilio sito en la calle Pasteur N° 3909, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

HONOPANILE SALVANILE SALVA

SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº 9361/22

# SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.420/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO No: 1563/232

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 9361/22

## **ORDENANZA Nº 13420/23**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AF495ZC, en el frente del domicilio sito en la calle Maipú N° 1825, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio







Expte. Nº 1158/88

## **ORDENANZA Nº 13415/23**

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de Barrionuevo Miguel Ángel. CUIT N° 20230336351, según Expte. N° 1158/88, para la habilitación de su comercio sito en la calle Alvear N° 2246 – San Fernando – bajo el rubro "FABRICA DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA" (2601).-

ARTICULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos: 4

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





# SAN FERNANDO, 2 5 ENE 2023

#### VISTO:

El expediente Nº 2.010-M-3949 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

### POR ELLO:

D.E.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.010-M-3949, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166°



D.E.



Expediente Nº 2.010-M-3949

del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: = 167/233

Luis Freitas Secretar o de Gobierno San Fernando Municipio Santiago Aparicio INTENDENTE MUNICIPAL Interigo





Expediente Nº:2.010-M-3949

# SAN FERNANDO, - 3 MAR 2023

#### VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente Nº: 2.010-M-3949 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 22 de febrero de 2.023 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº 9/2.023 (bis)

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 13 de marzo de 2.023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" para la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.010-M-3949, el cual se tiene por aprobado.

D.E.



D.E.

HARRY STANFA



Expediente Nº:2.010-M-3949

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA" es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

<u>ARTICULO 5º</u>: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: ₹472/233

Luis Freitas Secretario de Gobierno San Fernando Municipio Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





EXPTE. N°: 2010-M-3949

# SAN FERNANDO, 7 9 MAY 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2010-M-3949 relacionado con la contratación del SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA - Secretaría de Gobierno.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 13 de marzo de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LETSWORK S.A. por la contratación del SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA a la firma LETSWORK S.A. por un monto total de de \$20.000,00.- (pesos veinte mil con 00/100) por tonelada, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3949/2010.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

**DECRETO N°:** 

7519/23=

Luis Freitas cretario de Gobierno Fernando Municipio

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





# SAN FERNANDO, - 7 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5314, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





<u>ARTICULO 3º</u>: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

<u>ARTICULO 4º</u>: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1542/23=

Dr. Marcelo Campos Secretario de Salud Pública San Fernande Municipio

Estate and the control of the

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

ic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





# SAN FERNANDO, - 7 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

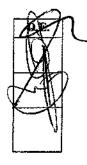
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5310, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º





del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1543/23

Dr. Marcelo Campos Secretario de Salud Pública San Fernando Municipio

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL

Experience of the control of the second seco





# SAN FERNANDO, \_ 7 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente Nº 2.023-M-5313 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

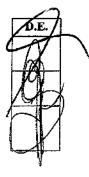
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5313, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1544/23=

Dr. Marcelo Campos Secretario de Salud Pública San Fernando Municipio

SHAMMO SERVICE

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





# SAN FERNANDO, - 7 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgânica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

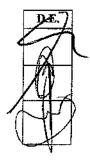
#### POR ELLO:

with a comparation in the second of

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

### DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5312, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE INTERNACION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO N°:** 

1545/233

Dr. Marce o Campos Secretario de Salud Pública San Fernando Municipio AND THE SAME OF THE PARTY OF TH

Lic. Juan Francisco Andrectt





## SAN FERNANDO, 7023

#### VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

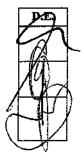
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 10 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5315, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1546/23=

Dr. Marcell Campos Secretario de Salud Pública San Fernaguo Municipio THE STATE OF THE S

Lic. Juan Francisco Andrectti INTENDENTE MUNICIPAL





# SAN FERNANDO, \_ 7 JUN 2023

#### VISTO:

Salanday y

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

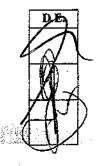
## POR ELLO:

**建设置** 

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 10 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5316, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DECRETO Nº: 1547/233

Dr. Marcelo Campos Secretario de Salud Pública San Fernando Municipio

INTENDENTE MUNICIPAL





# SAN FERNANDO, - 7 JUN 2023

#### VISTO:

El expediente Nº 2.023-M-5311 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I." perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 24 de julio de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I." perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5311, el cual se tiene por aprobado.



ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.





ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I." es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO N°:** 

and real section in the section

1548/23-

Dr. Marcell Campos Secretario de Salud Pública San Fernando Municipio DE & LA TO E MAN TO E

Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





EXPTE.N°: 2.023-M-3043.

# SAN FERNANDO, 1 2 JUN 2023

## VISTO:

Man Kababasa Kababasa A

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de material deportivo para torneos municipales. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

#### **CONSIDERANDO**;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 83/2.023 convocado el día 9 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO por la adquisición de material deportivo para torneos municipales. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de material deportivo para torneos municipales. A la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$5.857.000,00 (Pesos Cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-3043.

Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

<u>Artículo3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°:

Frof. Carlos Traverso
Secretafio de Deportes.





Expediente Nº: 2.023-M-4852.

# SAN FERNANDO, 7 4 JUN 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente de referençia con la reparación del motor de la grúa dominio AA827PT - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Gobierno por la reparación del motor de la grúa dominio AA827PT.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del motor de la grúa dominio AA827PT – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total \$5.936.318,00 (Pesos Cinco millones novecientos treinta y seis mil trescientos dieciocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

DECRETO Nº: 1628/23-3

Sr. Luis Freitas Secretario de Gobierno San Fernando Municipio.





Expte. Nº 5015/2023.-

# SAN FERNANDO, 5 1 JUN 2023

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 13.351/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2022, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto Nº 3748/22, del 29 de diciembre de 2022;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente Nº 13.351/22:

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente en razones de oportunidad, merito, y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva Nº 13.351/22, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley Nº 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



## DECRETA

<u>Artículo 1°.-</u> MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza Nº 13.351/22 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de Julio de 2023.





Expte. Nº 5015/2023.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

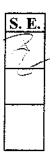
<u>Artículo 4º.-</u> REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.-

DECRETO Nº 7 5 2 8 / 23 =

Lic. German Roidán

Secretario de Economía

P. Zarza





Lic. Juan Francisco Andreotti Intendente Municipal





Expte. 5015/2023.-

## Anexo I

Artículo 1°.- Modificar por aplicación de la Ordenanza Nº 13.351/22 los importes establecidos en el Capítulo I de la Ordenanza antes referida, conforme se detalla a continuación:

#### "CAPITULO I

#### TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°: Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o para los casos que determine la Ordenanza Fiscal el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas.

Se deja expreso que sin perjuicio de las unidades de medidas a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.

## 1. Valuación Fiscal Municipal

## 1. Inmuebles Residenciales

Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle\*:

Valuación Fiscal Municipal	Monto fijo Mensual	Alicuota sobre el excedente del limite inferior en coeficiente
\$1-\$100.000	\$ 1,791.70	0.000117352
\$ 100.001 - \$ 150.000	\$ 1,805.46	0.000586814
\$ 150,001 - \$ 225,000	\$ 1,838.79	0.001173758
\$ 225.001 - \$ 337.500	\$ 1,939.09	0.001878052
\$ 337.501 - \$ 506.250	\$ 2,178.70	0.002699781
\$ 506.251 - \$ 760.000	\$ 2,695.13	0.003638966
\$ 760.001 - \$ 1.140.000	\$ 3,742.08	0.003912865
\$ 1.140.001 - \$ 1.710.000	\$ 5,427.68	0.004108505
\$ 1.710.001 - \$ 2.565.000	\$ 8,081.85	0.004402030
\$ 2.565.001 - \$ 3.847.500	\$ 12,347.45	0.004724846
\$ 3.847.501 - \$ 5.771.250	\$ 19,215.84	0.005165095
\$ 5.771.251 - \$ 8.660.000	\$ 30,476.47	0.005810753
\$ 8.660,001 - \$ 12,990,000	\$ 49,500.31	0.006456333
<b>\$</b> 12.990.001 - \$ 19.485.000	\$ 81,183.03	0.007102019
\$ 19.485.001 - \$ 29.227.500	\$ 133,459.85	0.007747600
\$ 29.227.501 - \$ 43.841.250	\$ 219,003.19	0.008393261
\$ 43.841.251 - \$ 65.761.880	\$ 358,011.01	0.009038894
Más de \$ 65.761.880	\$ 582,561.96	0.009671611

## Disposiciones Generales para Inmuebles Residenciales

1. Aquellas cuentas que se encuentren comprendidas en el presente inciso a partir de la cuota 01/2023 liquidarán un 40% más respecto de la cuota 12/2022.



#### SAN FERNANDO,

18 MAY 2023

#### VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3185 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1850/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LACTEOS NORTE S.A. (CUIT:30-71560630-1), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3185 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad Nº 2023-22528 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### <u>DECRETA</u>

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LACTEOS NORTE S.A. (CUIT: 30-71560630-1) a favor de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3185 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1506600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 21611

<u>Artículo 3°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BOSSETTI EZEQUIEL NICOLAS (CUIT: 20-41671795-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

<u>Artículo 8º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9° .- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo

<u>Artículo 10°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1429/23

Lis-Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 1882/10

SAN FERNANDO, 18 MAY 2023

#### VISTO:

La solicitud de baja de los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA presentada por ACEVEDO PEDRO PABLO (CUIT: 20-13900700-0) al comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 282 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2445/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de ACEVEDO PEDRO PABLO (CUIT: 20-13900700-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 282 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR:

Que el titular ha presentado toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se informa que el recurrente desiste de los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA y seguira funcionando con (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA LOS RUBROS (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA al comercio propiedad de ACEVEDO PEDRO PABLO (CUIT: 20-13900700-0) sito en 3 DE FEBRERO N° 282 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, propiedad de ACEVEDO PEDRO PABLO (CUIT: 20-13900700-0).-







## Expediente Nº 1882/10

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 297600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18245

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Artículo 5º.-</u> La presente Habilitación a nombre de ACEVEDO PEDRO PABLO (CUIT: 20-13900700-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

<u>Artículo 8º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Gomez Diego

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 7430/233

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA





Expediente Nº 3105/2004

# SAN FERNANDO, 2 2 MAY 2023

## VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1625 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1309/04 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BUSSO ROXANA NATALIA (CUIT:27-27535792-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1625 de este partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se realizó la consulta de factibilidad Nº 2022-21917 para la transferencia del comercio mencionado a favor de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BUSSO ROXANA NATALIA (CUIT: 27-27535792-3) a favor de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1625 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Buscarini Alfredo

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110100004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14853





Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

<u>Artículo 4°.-</u> La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Artículo 5°.-</u> La presente Habilitación a nombre de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1472/233







Expediente Nº 6363/18

SAN FERNANDO, 7 7 MAY 2023

#### VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HYC SCUADRA CORSE S.A. (CUIT: 30-71088620-9) del comercio sito en la calle FRENCH N° 3548 - URUGUAY N° 2971 de este Partido que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871) (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad Nº 2021-19753 para una habilitación a nombre de HYC SCUADRA CORSE S.A. (CUIT: 30-71088620-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

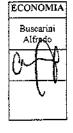
## DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de HYC SCUADRA CORSE S.A. (CUIT: 30-71088620-9) sito en la calle FRENCH N° 3548 - URUGUAY N° 2971 de este partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871) (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3693000000 - 1834000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23657

<u>Artículo 3°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de HYC SCUADRA CORSE S.A. (CUIT: 30-71088620-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 7º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 

1473/23=

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA







## Expediente Nº 3042/83 - 7209/11

SAN FERNANDO, 2 2 MAY 2023

## VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2384 de este Partido que gira con los rubros (3041) RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES. (EXCLUIDO LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871);

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3326/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PERON N° 2384 de este Partido, a nombre de CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1) sito en la calle AV. PERON N° 2384 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3041) RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION(3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES. (EXCLUIDO LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871).-



<u>Artículo 2º.-</u> La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





## Expediente Nº 3042/83 - 7209/11

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3241300005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 3266

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARDOSO ALBERTO HORACIO (CUIT: 20-12441967-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

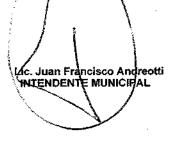
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1482/23=









# SAN FERNANDO, '2 2 MAY 2023

#### VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZANOVELLO MARCELO LUIS (CUIT: 20-11317124-4) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2540/42 LOCAL 4 de este Partido que gira con el rubro (8943) COMISIONISTA NAVAL;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1793/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a nombre de ZANOVELLO MARCELO LUIS (CUIT: 20-11317124-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR</u> al comercio propiedad de ZANOVELLO MARCELO LUIS (CUIT: 20-11317124-4) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2540/42 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8943) COMISIONISTA NAVAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 608600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21644

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerio en perfecto estado de conservación.-







Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZANOVELLO MARCELO LUIS (CUIT: 20-11317124-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Artículo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo

<u>Artículo 11º.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 4483/233

LIC. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Expressoo Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente Nº: 2.023-M-3.857

## SAN FERNANDO, 2 5 ABR 2023

## VISTO:

El expediente N° 2.023-M-3.857 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACION CALLE ESCALADA ENTRE ALTE. BROWN Y DEL ARCA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D.E.	
<u>.</u>	-

## DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PAVIMENTACION CALLE ESCALADA ENTRE ALTE. BROWN Y DEL ARCA de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 24 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-3857, el cual se tiene por aprobado.





ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo Nº 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo Nº 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

D.E. ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO Nº: 1 0 6 7 / 23 -

Arq. Maria Cecilia Tucat Secretaria da Obras e Infraestructura Publica







Expediente Nº: 2.023-M-3221.

SAN FERNANDO, \_ 5 JUN 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del móvil policial dominio AE645YE - Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana por la reparación del móvil policial dominio AE645YE.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación del móvil policial dominio AE645YE - Secretaría Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma SARTHOU AUTOMOTORES S.A por un monto total de \$4.144.625,79 (Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 79/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

DECRETO Nº: 4 5 3 7 / 7 3 =

Sr. Nesto Pisetta Secretario de Protección Ciudadana San Fernando Municipio.







Expte: N° 1628-M -2023

# SAN FERNANDO, '3 1 MAR 2023

## VISTO:

La solicitud efectuada por el ""Club Social y Deportivo 9 de Julio" (Islas) respecto al pedido de la refacción de Baños y Vestuarios de la Institución obrante a Fs.2.

## Y CONSIDERANDO:

Que el Articulo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a esta Institución concurren una gran mayoría de los vecinos de las Islas del Delta del Distrito, dado que las mismas generan inclusión en la zona.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que a Fs.15 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.16 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

Artículo 1°: Otórguese un subsidio consistente para la refacción de Baños y Vestuarios de la Institución por un monto de hasta \$10.000.000,00 (Pesos diez millones) al Club Social y Deportivo 9 de Julio ,sito en el Rio Paraná Mini Delta (Islas) de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.



DDSEM

Artículo 2°: El club Social y Deportivo 9 de Julio, beneficiario del subsidio otorgado en el Artículo 1° utilizará el mismo para la Refacción de los Vestuarios y Baños de la Institución.





Expte: No 1628-M-2023

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, jurisdicción 1110122000 apertura programática 19. 02. 00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

<u>Artículo 5º:</u> REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

DECRETO N° = 787/233

SDDSEM

María Eva Andreotti Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente DE deri





## Exp:1628/M/2023

	ANEXO I		<u></u>
	DETALLE DE OBRA	7	
CENEFAS	ml	<u>-</u>	30
TIRANTES 3x6x6	1	<del>-                                     </del>	10
CHAPAS	7m	<u> </u>	8
MACHIMBRE	m2		48
AISLANTES	1		2
CETOL	litros		4
CEMENTO	1		. 7
ARENA	1		2
CAL COMUN	1		18
LADRILLOS 8x18x33	1		600
HIERRO del 8	1	·····	4
HIERRO del 6	1		6
KLAUCOL	1		10
ALAMBRE DE FARDO	kg		1
CLAVOS 2"a	kg		1
CLAVOS 2 1/2"	kg		1
BOLSA DE FINO A LA CAL	1		10
CERAMICOS	m2		50
PASTINA	1		4 .
PINTURA	litros		40
INODOROS	1		3
MOCHILAS	1		3
LAVAMANOS	1		2
GRIFERIA DE DUCHA	1		3
GRIFERIA DE LAVAMANOS	1		2
PUERTAS PLACAS	1		3
TERMOTANQUE	litros		120



## SAN FERNANDO, 1 6 JUN 2023

#### VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MASTROIANNI JOSE (CUIT: 20-93409306-3) del comercio sito en HIPOLITO YRIGOYEN N° 2222 de este Partido que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8302) BAR CERVECERIA;

## Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1019/11 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MASTROIANNI MARIA TERESA Y MASTROIANNI JOSE S.H. (CUIT:30-71083995-2), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2222 de este partido, que funciona con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8302) BAR CERVECERIA;

Que la consulta de factibilidad Nº 2019-17114 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MASTROIANNI JOSE (CUIT: 20-93409306-3) se encuentra APROBADA;

Que la Ordenanza N° 12691/19 establece en el artículo 1° que se exceptúa al SR. MASTROIANNI JOSÉ, CUIT N° 20-93409306-3 del cumplimiento de lo normado por la Ord. N° 11874/16, en su artículo 16°, respecto de la prohibición de venta y consumo de bebidas con alcohol en buffets, para el funcionamiento de su comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2222;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MASTROIANNI MARIA TERESA Y MASTROIANNI JOSE S.H. (CUIT: 30-71083995-2) a favor de MASTROIANNI JOSE (CUIT: 20-93409306-3), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2222 de este Partido, que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8302) BAR CERVECERIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3780900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 15465







Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Artículo 5°.-</u> La presente Habilitación a nombre de MASTROIANNI JOSE (CUIT: 20-93409306-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del salón será de 21 personas en el establecimiento, 1 empleados y 20 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

<u>Artículo 11°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1684/233

ECONOMIA

Lic. Germán Roktán SECRETARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 5496/18

SAN FERNANDO, 1 6 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4891 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 583/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA Y EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES a un comercio, a nombre de DE PABLOS MARTINEZ MAURY CAROLINA (CUIT: 27-96043029-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4891 de este partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA:

Que la consulta de factibilidad Nº 2022-21848 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DE PABLOS MARTINEZ MAURY CAROLINA (CUIT: 27-96043029-3) a favor de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4891 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3688900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 22155

<u>Artículo 3º.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





ECONOMIA

Alfred



## Expediente Nº 5496/18

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Artículo 5º.-</u> La presente Habilitación a nombre de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

<u>Artículo 8º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

<u>Artículo 10°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1683/233

Lic. German Koldán SECRETARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 5158/21

# SAN FERNANDO, 7 6 JUN 2023

#### VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5) del comercio sito en la calle CORDERO Nº 2220 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1908/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5) sito en la calle CORDERO N° 2220 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

<u>Artículo 3º.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1228200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23954

<u>Artículo 4°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-







## Expediente Nº 5158/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AVILA GUSTAVO ADRIAN (CUIT: 20-39829036-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

<u>Artículo 6º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º,- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 9°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

<u>Artículo 10°.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo

<u>Artículo 12º.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1682/23=

Lic. German Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA DE SAN FRANCE SON





EXPTE.N°: 2.023-M-2521.

# SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

#### VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de Herramientas Mayores. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

## **CONSIDERANDO**;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 84/2.023 convocado el día 13 de junio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas **GOMEZ ALDANA ZOE Y ALVAREZ AGUSTIN** por la adquisición de Herramientas Mayores. Secretaría de Obras e Infraestructura Publica de la Municipalidad de San Fernando.

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Herramientas Mayores. A las firmas:

- ALVAREZ AGUSTIN se le adjudica el ítem 2. Por un monto total de \$2.956.166,00 (Pesos Dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis con 00/100).
- GOMEZ ALDANA ZOE se le adjudican los ítems 1,3,4,5 y 6. Por un monto total de \$11.380.300,00 (Pesos Once millones trescientos ochenta mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-2521.

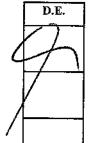
Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

<u>Artículo3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 7681/233

Arq. Maria recilia Tucat Secretaria de Obras e Infraestructura Pública:







SAN FERNANDO, 7 5 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEDINA JUAN ADOLFO (CUIT: 20-39829040-3) del comercio sito en la calle MAIPU N° 1089 de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (8303) CAFETERIA;

#### Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22661 para una habilitación a nombre de MEDINA JUAN ADOLFO (CUIT: 20-39829040-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MEDINA JUAN ADOLFO (CUIT: 20-39829040-3) sito en la calle MAIPU N° 1089 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

<u>Artículo 3º.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Gomez Diego Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 162800001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 24995

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





#### Expediente Nº 4648/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEDINA JUAN ADOLFO (CUIT: 20-39829040-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

<u>Artículo 6°.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Artículo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 57 personas en el establecimiento, 5 empleados y 52 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

<u>Artículo 10°.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Gomez Diego

<u>Artículo 12º.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETON 1680/233

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA AND THE ROLL OF THE PARTY OF TH







Expediente Nº 2992/97 - 5041/02

SAN FERNANDO,

1 5 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) del comercio sito en PIEDRABUENA Nº 3314 (DENTRO DE LAS INSTALCIONES DEL CLUB NÁUTICO GRAL. SAN MARTÍN) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA:

## Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1627/00 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de HORACIO ALBERTO HETTICH-CONCESIONARIO: CLUB NAUTICO SAN MARTIN (CUIT: 20-04602096-1), sito en la calle PIEDRABUENA N° 3314 de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17163 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que la titular presenta un Certificado de Habitabilidad emitido por un profesional del entrepiso del comercio mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que se informa que el contrato de concesión del comercio en cuestión vencerá con fecha 30 de octubre del 2024:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

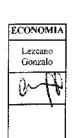
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA** 

Artículo 1º. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto Nº 766/00.-









## Expediente Nº 2992/97 - 5041/02

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7), sito en la calle PIEDRABUENA N° 3314 (DENTRO DE LAS INSTALCIONES DEL CLUB NÁUTICO GRAL. SAN MARTÍN) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA,-

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá validez hasta el día 30 de octubre de 2024, fecha donde finaliza el contrato de concesión, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar la autorización en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

<u>Artículo 4°.-</u> De acuerdo a la autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3649200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 10487

<u>Artículo 5°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Artículo 7°.-</u> La presente autorización a nombre de MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 63 personas en el establecimiento, 4 empleados y 59 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

ECONOMIA

Lezcano
Gonzalo

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-







## Expediente Nº 2992/97 - 5041/02

Artículo 11°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 12º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 13° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

<u>Artículo 14°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1679/23=

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA







## Expediente Nº 7891/2011

## SAN FERNANDO, 15 JUN 2023

#### VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-35098084-4) del comercio sito en PALACIOS N° 1261/65 de este Partido que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES:

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1285/13 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de LAGAZIO MARÍA DEL CARMEN (CUIT:27-10099068-2), sito en la calle PALACIOS N° 1261/65 de este Partido, que funciona con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES:

Que la consulta de factibilidad Nº 2021-20714 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-35098084-4) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

## POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de (CUIT: 27-10099068-2) a favor de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-35098084-4), sito en la calle PALACIOS N° 1261/65 de este Partido, que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES.-

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 798900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 19068







Expediente N° 7891/2011

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-35098084-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del salón será de 36 personas en el establecimiento, 2 empleados y 34 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

<u>Artículo 7º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

<u>Artículo 9°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO N°** 

ECONOMIA

Alfred

1678/23=

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 70321/94

SAN FERNANDO,

15 JUN 2023

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de BASUALDO HECTOR RAMON;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1594/99 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 1499 de este Partido, a nombre de BASUALDO HECTOR RAMON;

Que por Decreto N° 293/06 se procede a la CLAUSURA del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 1499 de este Partido, a nombre de BASUALDO HECTOR RAMON;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

Artículo 1º .- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Nº 293/06 con fecha de 22 de febrero de 2006.-

Articulo 2°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 1499 de este Partido, a nombre de BASUALDO HECTOR RAMON o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 4° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Gornez Die Jo

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

DECRETO Nº 1677/233

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 1122/23

SAN FERNANDO, 1 5 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEDINA DOMINGUEZ IGNACIO LEONEL (CUIT: 20-42315404-8) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 2175 de este Partido que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22351 para una habilitación a nombre de MEDINA DOMINGUEZ IGNACIO LEONEL (CUIT: 20-42315404-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el comercio cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

#### POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **DECRETA**

<u>Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR</u> al comercio propiedad de MEDINA DOMINGUEZ IGNACIO LEONEL (CUIT: 20-42315404-8) sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 2175 de este Partido, que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

<u>Artículo 3º.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 1179400001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 24857







## Expediente Nº 1122/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

<u>Artículo 5º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEDINA DOMINGUEZ IGNACIO LEONEL (CUIT: 20-42315404-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

<u>Artículo 6º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 9º,-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10° .- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Buscarini Alfredo

<u>Artículo 11°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1676/23-

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA

